nes de dominio público de 20.216,80 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Decimoctava.—En la parte de instalación que afecte a cauces públicos, la parte más baja de los conductores deberá quedar a una distancia mínima de siete metros sobre el curso de las aguas, cuando alcancen éstas su mas alto nivel, así como sobre el terreno en sus márgenes y banquetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza, 6 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.807.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia la adjudicación de cuarenta y cinco mil ayudas en forma de lotes de continuación, de la Campaña Nacional de Alfabetización, con cargo al Plan de Inversiones para 1963 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, anuncia la adjudicación de 45.000 ayudas [illegible] hasta la extinción del analfabetismo, que se [illegible] de adjudicación en la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de agosto de 1963, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 12 de septiembre de 1963, de acuerdo con las normas siguientes:

I. Clases de ayudas

Establecida por Orden ministerial de 11 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) la distribución del fondo consignado en el Plan de Inversiones para 1963 del Patronato Nacional correspondiente al capítulo primero artículo único, concepto único, por un importe total de 25.000.000 de pesetas, y aplicada la [illegible] de 20.000.000 pesetas por la Resolución antes citada se adjudican ahora las 45.000 ayudas de clase «A» que en la misma se anuncian pendientes, consistentes en igual número de lotes que se distribuyen por importe de 200 pesetas por lote y un total de 4.500.000 pesetas, que completa la asignación de 25.000.000 de pesetas antes mencionada.

II. Caracteres de estas ayudas

Detallada en la Resolución antes mencionada de esta Dirección General la composición de los lotes de continuación y a propuesta de la Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos se encomienda al equipo técnico que designe la Comisaría de Extensión Cultural de este Ministerio, en colaboración con el Secretario de la Junta Nacional contra el Analfabetismo y Director de la Campaña Nacional de Alfabetización, la confección del material que ha de componer los lotes de continuación de acuerdo con los planes de trabajo y de aplicación que en todo momento marque la mencionada Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos.

III. Distribución de ayudas

Las 45.000 ayudas de lotes de continuación que ahora se convocan se distribuyen a las distintas provincias (guardando la proporción de lotes de iniciación que en su día se asignaron) de la forma siguiente:

Provincias	Lotes de iniciación que se asignaron	Lotes de continuación que se asignan
Alava	225	140
Albacete	1.230	990
Alicante	1.650	990
Almería	3.000	1.800
Avila	450	250
Badajoz	3.150	1.800
Baleares	450	280
Barcelona	2.500	1.466
Burgos	750	460
Cáceres	2.500	1.466
Cádiz	3.500	2.070
Castellón	1.500	900
Ciudad Real	1.650	940
Córdoba	3.100	1.850
Coruña	1.500	900
Cuenca	1.200	720
Gerona	300	190
Granada	3.500	2.100
Guadalajara	1.200	720
Guipúzcoa	600	370
Huelva	1.900	1.140
Huesca	750	490
Jaén	3.100	1.860
Las Palmas	2.050	1.466
León	950	580
Lérida	375	230
Logroño	300	190
Lugo	1.500	900
Madrid	2.500	1.466
Málaga	3.100	1.850
Murcia	2.500	1.466
Navarra	450	280
Orense	1.500	900
Oviedo	1.200	720
Palencia	500	190
Pontevedra	1.800	900
Salamanca	800	190
Santander	300	190
S. C. de Tenerife	1.500	900
Segovia	300	190
Sevilla	3.000	2.100
Soria	300	190
Tarragona	1.100	660
Teruel	1.500	900
Toledo	1.650	900
Valencia	2.500	1.450
Valladolid	500	190
Vizcaya	1.200	720
Zamora	500	190
Zaragoza	1.650	960
	75.000	45.000

IV. Adjudicación, distribución e justificación de ayudas

La adjudicación de las ayudas se realizará por la Comisión creada a tal efecto en la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de agosto de 1963 con arreglo a las normas y facilidades que se establecían en la misma para la aplicación de las ayudas que entonces se convocaban.

A efectos de una mejor aplicación de las ayudas por parte de esta Comisión, esta Dirección General, de acuerdo con la Comisión Técnica de Alfabetización, hará pública oportunamente la relación exacta de la composición de los lotes de continuación ahora convocados y los procedimientos que han de observarse para su distribución.

La justificación de las ayudas convocadas se realizará en la forma acostumbrada y dispuesta para el Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades por el Ministerio de Hacienda.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sres. Directores de la Campaña Nacional de Alfabetización, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.